

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

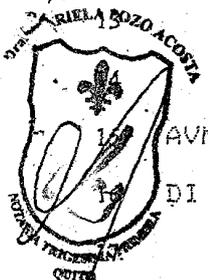
0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

COSESUPA CIA. LTDA.

FOR USD\$ 600.00



DI 4 COPIAS

18
19
20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito,
22 Distrito Metropolitano, Capital de la República
23 del Ecuador, hoy día, miércoles, veinte y cinco
24 de junio del año dos mil tres, ante mi, doctora
25 Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera
26 de este Cantón, comparecen los señores:-
27 WILFRIDO MARCELO SUAREZ PAREDES, casado, por
28 sus propios derechos; GIOVANNA CATHERINE SUAREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 LICDA, casada, también por sus propios
2 derechos; y, ROSA DE LA CRUZ SUAREZ PAREDES,
3 casada, por sus propios derechos; mayores de
4 edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y
5 hábiles para contratar y obligarse, a quienes
6 de conocerles, doy fe, y dicen:- que elevan a
7 escritura pública la minuta que me entregan
8 cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
9 Registro de Escrituras Públicas a su digno
10 cargo, sírvase insertar una de Constitución de
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida
12 en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA
13 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
14 celebración de la presente Escritura Pública,
15 los señores Wilfrido Marcelo Suárez Paredes,
16 casado; Giovanna Catherine Suárez Licoa,
17 casada, y Rosa de la Cruz Suárez Paredes,
18 casada, los comparecientes ecuatorianos,
19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
20 Quito.- Los comparecientes expresan su voluntad
21 de constituir una compañía de responsabilidad
22 limitada, al tenor de los estatutos que constan
23 a continuación.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS
24 DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- RAZON
25 SOCIAL, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y
26 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-
27 La compañía de seguridad privada se denominará
28 :- "COSESUFA CIA. LTDA.", y se regirá por las

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

0000002

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Leyes de la República del Ecuador, la Ley de
2 Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO
3 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se
4 dedicará a:- Uno) Brindar seguridad personal o
5 patrimonial a personas naturales y jurídicas,
6 nacionales o extranjeras, públicas o privadas,
7 urbanas o rurales, este servicio puede ser fijo
8 ó móvil, aéreo, terrestre, marítimo y fluvial.-
9 Dos) Custodiar valores propios o a petición de
10 terceros en el territorio nacional como
11 actividad complementaria al servicio de
12 vigilancia y seguridad.- Tres) Proporcionar
13 abastecimiento y logística de bienes de consumo
14 alimenticios humano o animal; calientes o
15 fríos, nacionales o extranjeros, al por mayor o
16 al detal, procesados o en proceso, a personas
17 naturales o jurídicas en el país. - Cuatro)
18 Administrar bienes muebles e inmuebles,
19 pudiendo los inmuebles estar en construcción o
20 terminados urbanos o rurales, habitados o por
21 habitar.- Cinco) Representar a personas
22 naturales o jurídicas, nacionales o
23 extranjeras, con igual fin social.- Seis)
24 importación, exportación, comercialización y
25 exhibición de bienes, insumos, pertrechos,
26 repuestos, nuevos y/o usados, ensamblados y/o
27 por ensamblar requeridos en las actividades
28 citadas, para el cumplimiento de la actividad



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 social, la compañía podrá asociarse y
2 representar a personas naturales o jurídicas,
3 nacionales o extranjeras.- Podrá realizar todo
4 acto o contrato civil, mercantil o laboral
5 permitidos por la Ley que tengan relación con
6 su fin social.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.-
7 La compañía tendrá un plazo de duración de
8 cincuenta años, contados a partir de la fecha
9 de inscripción de la escritura de formación en
10 el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser
11 renovado por Resolución adoptada por la Junta
12 General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- La
13 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
14 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero
15 podrá establecer sucursales en otros lugares
16 del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.-
17 DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS
18 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL
19 CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es
20 de seiscientos dólares americanos (USD 600),
21 dividido en seiscientas participaciones
22 sociales de un dólar americano (USD 1) de valor
23 cada una, el mismo que se encuentra suscrito y
24 pagado de acuerdo al detalle constante en la
25 cláusula referente a la integración del
26 capital.- ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION Y PAGO.-
27 El Capital Social está íntegramente suscrito y
28 pagado de la siguiente manera:- El socio

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

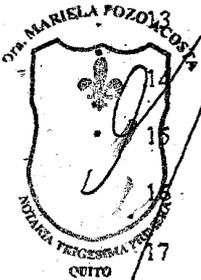
1 Wilfrido Marcelo Suárez Paredes, doscientas
 2 participaciones sociales; el socio Giovanna
 3 Catherine Suárez Licoa, doscientas
 4 participaciones sociales; y, el socio Rosa de
 5 la Cruz Suárez Paredes, doscientas
 6 participaciones sociales.- Todos los socios
 7 suscriptores pagan el cincuenta por ciento (50%
 8) de cada participación suscrita, sumando un
 9 total de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS; el
 10 capital insoluto se comprometen a pagarlo en
 11 doce meses de inscrito el presente Contrato en
 12 el Registro Mercantil.- El pago en numerario ha
 sido depositado en la cuenta de integración de
 capital abierta en el Banco del domicilio de la
 compañía en formación, cuya certificación se
 adjunta como habilitante.- ARTICULO SEPTIMO.-
 PARTICIPACIONES.- Las participaciones
 18 acumulativas e indivisibles; pueden
 19 transmitirse por herencia mismos socios o a
 20 terceros previo consentimiento unánime del son
 21 iguales, y cederse a los capital social.- La
 22 Compañía entregará a cada socio un certificado
 23 de aportación en el que constará,
 24 necesariamente, su carácter de no negociable y
 25 el número de participaciones que por su aporte
 26 le corresponde, dichos certificados serán
 27 firmados por el Presidente y el Gerente
 28 General.- ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 de capital social, los socios tienen derecho
2 preferente para suscribirlo.- ARTICULO DÉCIMO.-
3 Para la admisión de nuevos socios, será
4 necesario el acuerdo unánime del capital
5 social.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y
6 ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La
7 Compañía estará gobernada por la Junta General
8 de Socios.- Será administrada por el Presidente
9 y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO
10 SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
11 General, constituida por los socios, legalmente
12 convocados y reunidos, es el órgano supremo de
13 la compañía y tiene poderes para resolver todos
14 los asuntos relacionados con los negocios de la
15 compañía.- Sus atribuciones específicas son:-
16 a) Designar, remover por causas legales y fijar
17 las remuneraciones al Presidente y Gerente
18 General.- b) Aprobar las cuentas y balances que
19 presenten los administradores.- c) Resolver
20 sobre la forma de reparto de utilidades.- d)
21 Resolver sobre la amortización de las partes
22 sociales.- e) Consentir en la cesión de las
23 partes sociales en la admisión de nuevos
24 socios.- f) Decidir sobre las reformas
25 estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la
26 enajenación de inmuebles propios de la
27 compañía.- h) Disponer que se entablen las
28 acciones correspondientes en contra de los

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 administradores.- i) Las demás que no
 2 estuvieren otorgadas en esta Ley o el contrato
 3 social a los gerentes, administradores u otro
 4 organismo.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE
 5 JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la
 6 Junta General serán Ordinarias o
 7 Extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán
 8 al menos una vez al año, dentro de los tres
 9 meses posteriores a la finalización del
 10 ejercicio económico de la Compañía, para
 11 conocer el Balance Anual, los informes que
 12 presenten el Presidente y el Gerente General,
 la distribución de utilidades y cualquier otro
 14 asunto constante en la convocatoria.- Las
 15 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
 del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como
 17 en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los
 18 asuntos puntualizados en la convocatoria y se
 19 reunirán en el domicilio principal de la
 20 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
 21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las
 22 convocatorias serán hechas por carta personal
 23 remitido al domicilio último registrado en los
 24 libros de la Compañía; con ocho días de
 25 anticipación por lo menos a la celebración de
 26 la Junta, no se contará en dicho lapso la fecha
 27 en que se realiza la publicación de la
 28 convocatoria, ni la de la celebración de la



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Junta.- La convocatoria será hecha por el
2 Gerente General de la Compañía.- Cuando los
3 socios que representen la totalidad del Capital
4 Social se encuentran reunidos, personalmente o
5 representados, sea en cualquier tiempo o lugar,
6 dentro de territorio nacional, se entenderá que
7 la Junta se encuentra convocada y quedará
8 validamente constituida para tratar cualquier
9 asunto; y los asistentes deberán suscribir el
10 acta bajo sanción de nulidad aceptando por
11 unanimidad la celebración de la junta.-
12 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION.- Los
13 socios concurrirán a la Junta General;
14 personalmente o por medio de representante, en
15 cuyo caso la representación se conferirá por
16 escrito y con carácter especial para cada
17 Junta, a no ser que el representante ostente
18 poder general o especial legalmente conferido.-
19 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE Y
20 SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la
21 Junta General, serán dirigidas por el
22 Presidente de la Compañía.- El Gerente General,
23 actuará como Secretario.- En caso de ausencia
24 del Presidente o del Gerente General, serán
25 reemplazados por las personas que designe para
26 el efecto la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
27 QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se
28 considera debidamente instalada en primera

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

1 convocatoria, cuando los asistentes a ella
2 represente por lo menos el cincuenta y uno por
3 ciento del Capital Social.- En segunda
4 convocatoria, la Junta se reunirá con el número
5 de los socios presentes, debiendo expresarse el
6 particular en la convocatoria.- Las decisiones
7 se tomarán por mayoría de votos del Capital
8 Social concurrente, entendiéndose que el socio
9 tiene derecho a UN VOTO, por cada participación
10 de un dólar americano.- Los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
12 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-

13 cada sesión de Junta General, deberá
14 elaborarse un Acta redactada en idioma
15 castellano, las mismas que llevarán las firmas
16 del Presidente y del Secretario de la Junta,
17 cumpliéndose además con lo dispuesto en el
18 artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
19 Compañías.- Las Actas de Junta General se
20 llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
21 foliadas a número seguido, escritas en el
22 anverso y en el reverso, en riguroso orden
23 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
24 texto y rubricadas una a una por el Secretario
25 de la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. -
26 DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía
27 tendrá un Presidente, que será elegido por la
28 Junta General de entre los socios de la Junta o

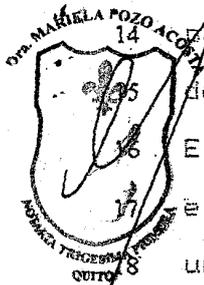
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 fuera de ellos para un periodo de CINCO AÑOS,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- De sus
3 funciones: a) Supervigilar la buena marcha de
4 la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de
5 los estatutos.- b) Presidir y convocar a Junta
6 General de socios si no lo hiciere el Gerente
7 General.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE
8 Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General, elegirá
9 al Gerente General de la Compañía, de entre los
10 socios de la misma o fuera de ellos, por un
11 periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- Tendrá la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía.- De sus atribuciones:- a) Nombrar,
15 remover por causas legales al personal y
16 señalar remuneraciones.- b) Organizar las
17 oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el
18 movimiento económico de la Compañía.- d)
19 Presentar a la Junta General Ordinaria de
20 socios un Informe Anual y el Balance Económico
21 de la Compañía, la Cuenta de Pérdidas y
22 Ganancias, la propuesta de distribución de
23 Utilidades.- e) Manejar la Caja y cartera de
24 valores.- f) Cuidar el archivo y la
25 correspondencia de la Compañía.- g) Llevar los
26 libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a
27 Junta General de socios.- i) Actuar como
28 Secretario de la Junta General.- j) Intervenir

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 en actos y contratos a nombre de la Compañía
 2 con las limitaciones constantes
 3 estatutariamente.- k) Ejercer las demás
 4 atribuciones señaladas por la Junta General,
 5 por estos estatutos y por la Ley.- ARTICULO
 6 VIGESIMO.- SUBROGACIONES.- Cuando faltare
 7 temporalmente o definitivamente el Presidente
 8 será subrogado por el Gerente General y
 9 viceversa.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE
 10 UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, DISOLUCION Y
 11 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las
 12 utilidades se repartirán a los socios en
 13 proporción a sus participaciones sociales
 14 pagadas; una vez se haya efectuado las
 15 deducciones de ley especiales y facultativas.-
 16 El ejercicio económico de la Compañía comenzará
 17 el primero de enero y terminará el treinta y
 18 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
 19 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
 20 La Compañía se disolverá legal o
 21 voluntariamente y para estos efectos se estará
 22 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
 23 eventuales reformas.- Para el trámite de
 24 liquidación se procederá según lo dispuesto en
 25 el cuerpo legal citado. - ARTICULO VIGÉSIMO
 26 TERCERO.- CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-
 27 Los socios han suscrito y pagado sus
 28 participaciones de la siguiente manera:- - - -



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
2		SUSCRITO	PAGADO	FORPAGAR	PARTICI
3					PACIONES
4	MARCELO				
5	SUAREZ P.	200.00	100.00	100.00	200
6	ROSA				
7	SUAREZ P.	200.00	100.00	100.00	200
8	GIOVANNA				
9	SUAREZ L.	200.00	100.00	100.00	200
10		600.00	300.00	300.00	600

11 DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al Doctor
 12 Victor Vallejo Utreras, para que realice todos
 13 los trámites necesarios para la perfección del
 14 presente Contrato de Constitución; y, para que
 15 convoque a la Junta General de Socios que
 16 designará a los Administradores de la
 17 Compañía.- Respecto a la fiscalización de la
 18 Compañía, la Junta General nombrará un
 19 Comisario que podrá ser socio o no de la
 20 misma.- En todo lo que no estuviese previsto en
 21 este Estatuto, se sujetarán a la Ley de
 22 Compañías y demás disposiciones legales que
 23 sean pertinentes.- Usted señor Notario, se
 24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 25 para la completa validez de este instrumento.-

26 F) doctor Victor Vallejo Utreras.- Abogado.-
 27 Matrícula número cuatro mil cuarenta y seis -
 28 Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065989

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SUAREZ PAREDES WILFRIDO MARCELO

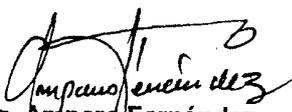
Fecha Reservación: 16/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COSESUPA CIA. LTDA
aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Ing. Amparo Fernández

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo visto bueno

Quito, a ... de ^{MAY 15 1993} de 19..

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

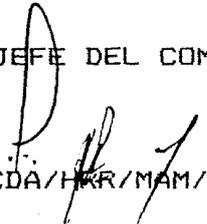
EN : SU DESPACHO.-

Cúmpleme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1.993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al señor MAYOR (SP) WILFRIDO MARCELO SUAREZ PAREDES, portador de la Cédula de Identidad Nro. 100000731-8, para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada "COSESUFA CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Quito.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


JORGE ORTEGA ESPINOZA
General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS


CDA/HKR/MAM/edes.-

DISTRIBUCION:

Original : Ministerio de Gobierno y Policía
Copia : INTERESADO
Copia : Material de Guerra



0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 20 Junio 2003 ✓

No. 400843

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARCELO SUAREZ PAREDES
ROSA SUAREZ DE JARAMILLO
GIOVANNA SUAREZ DE BEDOYA

US\$ 100.00
US\$ 100.00
US\$ 100.00

TOTAL: US\$ 300.00 ✓

TRESCIENTOS CON 00/CTVS.

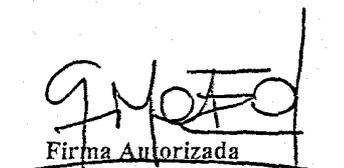
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COSESUPA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

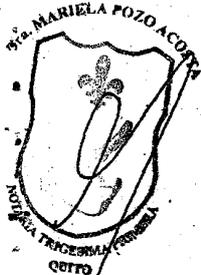


000009

CIUDADANIA 100174114-7
 SUAREZ PAREDES ROSA DE LA CRUZ
 25 DICIEMBRE 1.967
 IMBABURA/OTAYALO/JORDAN
 01 1 018 00018
 IMBABURA/ OTAYALO
 JORDAN 67



R. de la Cruz



ECUATORIANA***** VA34414244
 CASAS JARAMILLO PAREDES SEGUNDO J
 SECUNDARIA SECRETARIA EJECUTIVA
 SEÑOR LEONARDO SUAREZ
 TIENEN PAREDES
 IDARRA 4-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100174114

SUAREZ PAREDES ROSA DE LA CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA OTAYALO
 PROVINCIA CANTON

PARRQUIJA

PRESIDENTE DE LA PISTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA... 1400000000-0
SUAREZ LICQA GIOVANNA CATHERINE
25 ENERO 1974
FICHINGHA/QUITO/SANTA CRISTINA
001-C-0127-002
FICHINGHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Giovanna Suarez



EDUCACION... 033332121
CASAS... REDDYA TORRES ESTEBAN JAVIER
SECUNDARIA... EMPLEADO PRIVADO
CARCEL MILERIND SUAREZ
VORNE DEL CONSUELO LICQA
NARRA... 18/05/2000
18/05/2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0000
1600002988
SUAREZ LICQA GIOVANNA CATHERINE
CECILLAS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESENTE DE LA SURTA



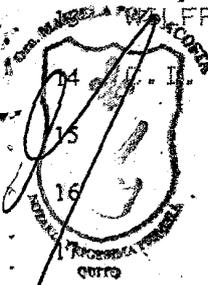
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 minuta que los comparecientes la ratifican en
2 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
3 legales del caso, y leida que fue esta
4 escritura integramente a los otorgantes por mi
5 la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
7 todo lo cual doy fe.- ENTRELINEAS- GENERAL.- VALE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



WILFRIDO MARCELO SUAREZ PAREDES
100000721-8

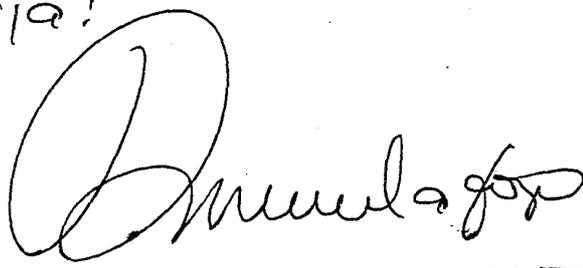
ROSA DE LA CRUZ SUAREZ PAREDES
C.I. 100174114-7.

GIOVANNA CATHERINE SUAREZ LICOA
C.I. 1600302986

La No-

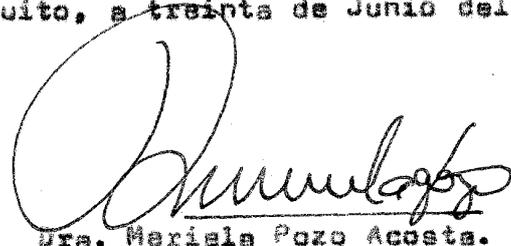
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

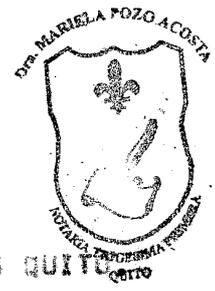
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

aria:


Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la Constitución de la Compañía COSESUPA CIA. LTDA.; sellada y firmada en Quito, a treinta de Junio del año dos mil tres.-

La Notaria,


Dra. Mariela Pozo Acosta.

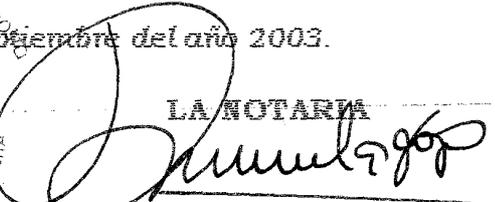


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 03.Q.IJ. 2903 de fecha seis de Agosto del dos mil tres, se tomó debida nota al margen de la escritura matriz respectiva de fecha veinte y cinco de junio del año dos mil tres, la APROBACIÓN de la constitución de la Compañía COSESUPA CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

24
25
26
27
28
Dra. Mariela Pozo Acosta
Quito a 01 de Septiembre del año 2003.




LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON







REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de agosto del 2.003, bajo el número **2889** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COSESUPA CIA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de junio del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1810**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028199**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

